

CIRCULAR nº 046/ 23.02.2021

ASUNTO: GALICIA. COMUNICACIÓN DE ENTRADA

Si se va a viajar a la Comunidad Autónoma de Galicia después de haber estado, dentro del período de los catorce días naturales anteriores a dicha llegada, en otros territorios, se deberán comunicar los datos de contacto y de su estancia en la Comunidad Autónoma de Galicia en un plazo máximo de 24 horas desde su llegada. Los territorios son los siguientes:

- a) En cualquiera de los países del continente africano.
- b) En los siguientes territorios del continente americano: Aruba, Ecuador, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Islas Turks y Caicos, Islas San Vicente y Granadinas, Paraguay, Puerto Rico, Venezuela, Haití, Jamaica, Nicaragua, República Dominicana y Santa Lucía.
- c) En los siguientes territorios de Asia: Bangladesh, Bahrein, Emiratos Árabes, India, Irán, Iraq, Israel, Kazakstán, Kirguistán, Líbano, Maldivas, Omán, Palestina, Filipinas, Afganistán, Bután, Brunei, Camboya, Indonesia, Laos, Mongolia, Myanmar, Nepal, Paquistán, Siria, Tailandia, Yemen.
- d) En los siguientes territorios de Europa: Azerbaiyán, Albania, Andorra, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Francia, Guárense, Kosovo, Latvia, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Portugal, República Checa, Reino Unido, San Marino, Serbia y Suecia.
- e) En las Comunidades Autónomas y ciudades autónomas de España: Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León, Ceuta, Comunidad Valenciana, Madrid, Melilla y País Vasco.

Las personas que realicen actividades de transporte de mercancías u otras actividades similares y no tengan su domicilio habitual en Galicia, se considerarán, del mismo modo, como **personas en tránsito continuado por lo que podrán realizar la declaración una sola vez, dejando sin cubrir la fecha de salida de Galicia siempre que se recojan en la misma los distintos territorios que, estando incluidos en la lista de los que precisan comunicación obligatoria, sean el origen de sus desplazamientos a esta Comunidad.**

No obstante, en el caso de que en los 14 días anteriores a un desplazamiento a Galicia tengan estancia en territorios de comunidades o países distintos de los comunicados, deberán llevar a cabo una comunicación adicional recogiendo esos territorios no habituales. Como fecha de entrada se recogerá aquella en la que se inicie este tránsito continuado.

Las **personas que estén únicamente en tránsito por la Comunidad Autónoma**, con un origen y un destino fuera de la misma, sin pernoctar en ella y sin realizar en la misma más actividades que las propias asociadas a dicho tránsito, no precisan cubrir esta comunicación.

El registro puede hacerse a través de esta página:

<https://coronavirus.sergas.gal/viaxeiros/>